

Moción Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2024 APROBADA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 08-2025	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 09-2026	OBJETIVO DEL CAMBIO	CRITERIO LEGAL Y TÉCNICO
ARTÍCULO 69. CAPITAL SOCIAL	ARTÍCULO 69. CAPITAL SOCIAL		
El cumplimiento puntual de los aportes de capital social, compuesto por las aportaciones ordinarias en dinero efectivo de todas las personas asociadas, y el cumplimiento de las deudas y deberes a satisfacción de “La Cooperativa”, es lo que califica a la persona como asociada activa. b. CÁLCULO DEL IMPORTE MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN (IMCA). La Cooperativa al estar supervisada por la SUGEF debe establecer la cifra del cual los certificados de Aportación no podrán disminuirse, para ello se establece: b.1. El Importe Mínimo de Certificados de aportación (IMCA) corresponde a la cifra porcentual establecida para la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, misma que representa el monto de los Certificados de Aportación que no podrán disminuirse, para no	a. El cumplimiento puntual de los aportes de capital social, compuesto por las aportaciones ordinarias en dinero efectivo de todas las personas asociadas, y el cumplimiento de las deudas y deberes a satisfacción de “La Cooperativa”, es lo que califica a la persona como asociada activa. b. CÁLCULO DEL IMPORTE MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN (IMCA). La Cooperativa al estar supervisada por la SUGEF debe establecer la cifra del cual los certificados de Aportación no podrán disminuirse, para ello se establece: b.1. El Importe Mínimo de Certificados de aportación (IMCA) corresponde a la cifra porcentual establecida para la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, misma que representa el monto de los Certificados de Aportación que no podrán disminuirse, para no	Ajustarse a la normativa vigente y directrices del Supervisor	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo SUGEF 3-06, y según lo dispuesto en el artículo 69, inciso b.3 del Estatuto de la Cooperativa, “La Asamblea General de Asociados define que la frecuencia de revisión para la ampliación o reducción del

Moción Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA)

poner en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa. b.2. El cálculo del IMCA será establecido con base al periodo fiscal anterior, bajo la siguiente fórmula: $\% \text{ IMCA}_t = \frac{\text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}}{\text{Certificados de Aportación Totales} \times (1 - \%R_t)}$ Donde: Importe mínimo de certificados de aportación_t = Capital Social * (1– 8%) Certificados totales= Capital Social de la Cooperativa. %R_t= 8% (Art.16 inciso B Estatuto Social) b.3. La Asamblea General de Asociados define que la frecuencia de revisión para la ampliación o reducción del porcentaje de IMCA por medio de este órgano se realizará de manera anual. b.4. En los cierres mensuales que realiza el equipo técnico de “La Cooperativa”, se dará seguimiento a los cálculos establecidos y se informará al Consejo de Administración y al ente regulador SUGEF el resultado del porcentaje del IMCA, así como los componentes de la fórmula y cualquier otra situación que comprometa la estabilidad	poner en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa. b.2. El cálculo del IMCA será establecido con base al periodo fiscal anterior, bajo la siguiente fórmula: $\% \text{ IMCA}_t = \frac{\text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}}{\text{Certificados de Aportación Totales} \times (1 - \%R_t)}$ Donde: Importe mínimo de certificados de aportación_t = Capital Social * (1– 8%) Certificados totales= Capital Social de la Cooperativa. %R_t= 8% (Art.16 inciso B Estatuto Social) b.3. La Asamblea General de Asociados define que la frecuencia de revisión para la ampliación o reducción del porcentaje de IMCA por medio de este órgano se realizará de manera anual. b.4. En los cierres mensuales que realiza el equipo técnico de “La Cooperativa”, se dará seguimiento a los cálculos establecidos y se informará al Consejo de Administración y al ente regulador SUGEF el resultado del porcentaje del IMCA, así como los componentes de la fórmula y cualquier otra situación que comprometa la estabilidad	porcentaje de IMCA por medio de este órgano se realizará de manera anual”. En cumplimiento de esta disposición, se llevó a cabo la revisión y modificación del IMCA, la cual fue presentada a la Asamblea General de marzo de 2026 para su debida consideración y aprobación.
---	---	--

Moción Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA)

financiera de la entidad. b.5. Cuando la cifra aprobada represente un peligro para la estabilidad económica de la Cooperativa, la Gerencia General convocará a una Asamblea Extraordinaria de Asociados para la modificación del IMCA. b.6. Con base a los incisos anteriores, la Asamblea de Asociados establece con corte al 31 de diciembre del 2024, que, en situaciones extraordinarias, el Importe mínimo de Certificados de Aportación solo podrá disminuirse como máximo a ¢1.711.876.531,12, monto que al momento del análisis no pone en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L. % IMCA_t = Importe Mínimo de Certificados de Aportación Certificados de Aportación Totales_t x (1 - %R_t) $\% \text{ IMCA}_t = \frac{\text{¢1 860 735 359,91}}{\text{¢ 2 022 538 434,69} \times (1 - 8\%)}$ % IMCA_t = 84,64% ¢1 711 876 531,12	financiera de la entidad. b.5. Cuando la cifra aprobada represente un peligro para la estabilidad económica de la Cooperativa, la Gerencia General convocará a una Asamblea Extraordinaria de Asociados para la modificación del IMCA. b.6. Con base a los incisos anteriores, la Asamblea de Asociados establece con corte al 31 de diciembre del 2025, que, en situaciones extraordinarias, el Importe mínimo de Certificados de Aportación solo podrá disminuirse como máximo a ¢1.736.838.176,35, monto que al momento del análisis no pone en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L. % IMCA Importe mínimo de certificados de Aportación Certificados de Aportación Totales_t x (1 - % R_t) $\% \text{ IMCA} = \frac{\text{¢1,887,867,582.99}}{\text{¢ 2 052 029 981.51} \times (1 - 8\%)}$ % IMCA_t = 84.64% ¢1,736,838,176.35		
--	---	--	--